

RESUMEN NO TÉCNICO

EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA

EMPLAZAMIENTO:

Paraje: "EL POSTUERO "

Término Municipal de Azuaga (BADAJOZ)

PETICIONARIO:

Doña María del Carmen Hinojosa Gallardo.

AUTOR:

Emilio Hinojosa Gallardo.
Ingeniero Técnico Agrícola
Colegiado: 1.427



1. ANTECEDENTES.

El promotor del proyecto, posee una parcela de cultivos dedicada a cultivos herbáceos extensivos, y desea combinar dicha explotación con la de ganadero de cerdos en régimen intensivo.

1.1. TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

Por encargo de Doña María del Carmen Hinojosa Gallardo con D.N.I.: 08.849.002 -M , con domicilio en la Calle San Mateo, 15 de la localidad de Azuaga (Badajoz), actuando como propietaria de la parcela sita en el paraje conocido como “ El Postuero ” del Término Municipal de Azuaga (Badajoz).

Yo, D. Emilio Hinojosa Gallardo, Ingeniero Técnico Agrícola con número de colegiado 1.427 del Ilustre Colegio Oficial de Badajoz, realizo y firmo el siguiente documento.

1.2. OBJETO DEL ENCARGO.

El proyecto consiste en la construcción de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 593 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

1.3. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

El día de hoy, he girado visita de inspección y reconocimiento para localizar la ubicación de la finca donde se ubicarán el proyecto.

La referencia catastral de la parcela es la siguiente:

Polígono 43 Parcela 136 del T.M. de Azuaga (Badajoz)

Superficie de la Parcela: 5,12 Has.

Las coordenadas UTM donde se van a construir las instalaciones dentro de la parcela son:

X= 265.386,99

Y= 4.242.115,37

1.4. COMUNICACIÓN.

Las instalaciones se ejecutarán en la parcela citada, ubicada en el paraje denominado "EL POSTUERO", al cual se accede tomando la Carretera comarcal EX 111 que une la localidad de Azuaga con Zalamea de la Serena, partiendo desde Azuaga en el P.K 2,5 aproximadamente en su margen izquierdo se encuentra la parcela lindando con la carretera.

1.5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

La parcela de ubicación de nuestro Proyecto está calificada como suelo No Urbanizable.

Referencia catastral: 06014A043001360000DX

Uso y calificación del suelo: Rústico

Paraje: Postuero

Superficie según Dirección General de Catastro: 51.213 m²

<u>Subparcelas</u>	<u>Clase de cultivo</u>	<u>Intensidad Productiva</u>	<u>Superficie (Ha)</u>
a	C- Labor o Labradio de secano	03	6,3806

Topografía del terreno: Pendiente ligera

Pendiente aproximada: 2,0%

Coeficiente de participación: 100%

Edificaciones: La parcela no dispone de ningún tipo de edificación.

Acuíferos y cursos de agua: A 520 m aproximadamente, se encuentra el Arroyo del Lechero. N

Vías de servicio: La carretera comarcal EX 111.

Arbolado: No existe.

La parcela está dedicada en su totalidad al cultivo de cereales, según la rotación de cultivos anuales que sigue el promotor.

La morfología del terreno está caracterizada por ser prácticamente llano, con pendientes medias de la parcela de 2,0%.

En cuanto a la estructura del suelo se puede clasificar como franco arcillosa, con buena capa arable y no existen afloramientos rocosos.

La finca es irregular en cuanto a su morfología.

1.6. USOS Y LIMITACIONES DE LOS EDIFICIOS

La instalación solo podrá destinarse al uso previsto en el presente proyecto, es decir exclusivamente para el cebo de cerdos desde los 23 kg de peso hasta su sacrificio.

La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.....

2. ACTIVIDAD.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA FINCA.

La parcela está destinada al cultivo de cereales, girasol y leguminosas, con una rotación anual. Con el proyecto se complementará con la cría de cerdos ibéricos en régimen intensivo.

2.2. AGUA.

La finca dispone de agua de pozo sondeo, para el uso o abastecimiento de la explotación. El uso de este pozo será exclusivo para este fin.

2.3. ENERGÍA.

La finca dispone de luz eléctrica proporcionada por un generador autónomo homologado.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS.

Se trata de una nave de tipología industrial con unas dimensiones *útiles* de la nave serán de 11,90 x 49,90 m lo que nos da una superficie útil de 593 m², en cuanto a la morfología de esta, será también rectangular, con cubierta simétrica a dos aguas, con una altura de pilares de 3,00 metros y una altura a cumbrera de 4,25 metros.

El cerramiento de la nave será de bloques de termoarcilla enfoscado en ambas caras, excepto, como se indica en los planos se instalen puertas y ventanas.

El suelo de la nave estará solventado con rejillas de hormigón homologadas, colocadas sobre foso de hormigón.

Las puertas serán de chapa lisa y las ventanas serán del tipo guillotina de poliéster con malla pajarera para impedir la entrada de aves cuando se encuentren abiertas.

Anexo a las nuevas instalaciones incluiremos, la construcción del lazareto, vestuarios, vado sanitario a la entrada de la finca, pediluvios en cada entrada a la nave, embarcadero fuera de las instalaciones, punto de recogida de cadáveres y estercolero.

La solera de la nave será solucionada con rejillas de hormigón homologadas, sobre foso de hormigón.

Se realizará un estercolero, con las dimensiones suficientes para depositar los estiércoles sólidos producidos en un mes. Las dimensiones del estercolero será de 5 x 5 m. Se realizará con pendiente de un 2% y canal de lixiviación para que los lixiviados que se produzcan, se dirijan a la fosa de purines de P.E.A.D. proyectada de 75m³.

Necesidades de capacidad de la fosa: 593 cerdos x 0,60m³/cerdo = 355,80 m³

Capacidad Proyectada de fosas: 385 m³ + 75 m³ = 460 m³.

Fosa de purines:

Además se proyectará la construcción de una fosa de purines de hormigón armado paralela a la nave con las capacidades siguientes:

Fosa: 50,00 x 7,00 x 1,10 m.= 385 m³

Esta fosa, tendrá un canal aliviadero para que en el caso de llenado de esta, el purín vierta en la balsa que se describe a continuación.

La fosa tendrá capacidad para el almacenamiento de los estiércoles licuados de al menos 3 meses del estiércol producido.

Balsa de purines:

Será utilizada como depósito de seguridad en caso de llenado de la fosa y también para extraer los purines con mayor facilidad con la cuba de purines para su posterior reparto.

La balsa tendrá un volumen de 75 m³, con una profundidad de 2,2 m., tendrá un talud perimetral de 0,5 m. de espesor de hormigón, con canaleta de desagüe.

Llegará a la balsa la red de saneamiento de la nave y del lazareto.

Estará completamente impermeabilizada con lámina de PEAD, con un espesor de 1,5 mm., tendrá una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detención de fugas, que se ubicará en el punto mas bajo del terreno. Se le realizará una capa drenante y antes de colocar la lamina de PEAD, llevará una lamina de geotextil.

En todo su perímetro llevará un cerramiento de malla de rombo de 2 m de altura, para evitar las posibles caídas de personas o animales.

Las dimensiones de la balsa podrán variar a juicio de la dirección de obras, siempre manteniendo el volumen de la misma.

El tiempo de recogida de los purines será como máximo de tres meses o en su defecto hasta llegar a los 2/3 de su volumen total, cuando se procederá a la extracción, a través de la bomba de succión, y posterior reparto de los purines por la superficie disponible de la finca.

Estercolero:

Se construirá con hormigón armado de espesor de 0,15m totalmente impermeable, con canal de lixiviación a la fosa de purines para conducir los purines que generen el estiércol sólido, sus dimensiones útiles serán de 4,00 x 4,00 m, lo que nos resulta una superficie útil de 16,00m². Superficie suficiente ya que todos los excrementos sólidos serán diluidos en los líquidos en las fosas construidas bajo la solera de la nave.

Vado Sanitario:

Se realizará en la entrada de la explotación, de hormigón armado con unas dimensiones de 5 m de largo x 3 m de ancho y una profundidad máxima en el centro de 30 cm., lleno de solución desinfectante para el lavado de las ruedas de vehículos.

Pediluvios:

Se construirá empotrado en el suelo mediante un hueco de obra en la cual se colocará una goma espuma, a la cual se le añadirá una disolución de agua con desinfectante. Los pediluvios se colocarán en cada entrada a las naves reservadas para la entrada del personal.

Embarcadero:

Consistirá en un cerramiento de mallazos de 4 m x 4 m y una puerta de acceso y otra de salida, su ubicación será paralela al vado sanitario. Su solera será de hormigón, la cual será limpiada manualmente una vez se halla acabado la operación de carga o descarga, y depositados los excrementos retirados en el estercolero.

4. JUSTIFICACIÓN DE DISTANCIAS SANITARIAS: RD 324/2000 y D 158/1999.

El registro porcino se encuentra en el paraje denominado “Mojaila”, al cual se accede tomando la Carretera comarcal BA 4072 que une la localidad de Azuaga con Campillo de Llerena, partiendo desde Azuaga en el p.k. 4,50 en su margen derecho parte el camino particular que conduce a las instalaciones tras recorrer 240 m.

Según el Decreto 158/1999 y el RD 324/2000, nos acogemos a todas las distancias exigidas. Existe una explotación porcina de Grupo I a una distancia superior a 600 m aproximadamente del ganadero Miguel Morillo Alejandro.

Las industrias chacinera más cercanas son las ubicadas en la localidad de Azuaga, que dista de la parcela unos 4 km aproximadamente.

En un radio de 1 Km, no existe ningún núcleo zoológico.

En un radio de 2 Km., no se da ningún centro de cadáveres ni centro de estiércoles o basuras.

La población más cercana a la explotación es Azuaga, siendo la distancia de 3 Km aproximadamente.

El punto de agua más importante es el arroyo del lechero a una distancia de 510 m de las nuevas instalaciones.

La vía de comunicación más cercana es la Carretera EX - 111, a una distancia de 34 m.

La explotación cumple actualmente con las distancias exigidas por el Decreto 158/1999 y el R.D. 324/2000.

5. JUSTIFICACIÓN DE INSTALACIONES NECESARIAS Y PROYECTADAS.

Para albergar la capacidad deseada, hace falta la siguiente superficie edificada y el volumen siguiente en la balsa de purines:

Capacidades necesarias:

Superficie necesaria en instalaciones:

$$593 \text{ cebones} \times 1 \text{ m}^2 = 593 \text{ m}^2.$$

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{593 \text{ m}^2}$$

Superficie necesaria en lazareto:

$$2,5 \% \text{ sobre capacidad total} = ,14,80 \text{ m}^2$$

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{14,80 \text{ m}^2}$$

Volumen necesario en fosa:

$$593 \text{ cebones} \times 0,6 \text{ m}^3 = 356 \text{ m}^3$$

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{356 \text{ m}^3}$$

Capacidades proyectadas:

Superficies proyectadas en naves:

$$\text{Nave:} \quad \quad \quad 593,00 \text{ m}^2$$

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{593,00 \text{ m}^2}$$

Superficie proyectada en lazareto:

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{51,00 \text{ m}^2}$$

Superficie proyectada en vestuario:

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{5,00 \text{ m}^2}$$

Superficie proyectada en estercolero:

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{16,00 \text{ m}^2}$$

Volumen proyectado en fosas:

$$\text{Fosa de purines de hormigón:} \quad 385,00 \text{ m}^3$$

$$\text{Balsa de purines de P.E.A.D.:} \quad 75,00 \text{ m}^3$$

$$\text{TOTAL:} \quad \quad \quad \mathbf{460,00 \text{ m}^3}$$

Con los datos anteriores, se considera que las instalaciones proyectadas son suficientes para albergar la capacidad solicitada.

6. JUSTIFICACIÓN EN CUANTO A INFRAESTRUCTURAS Y CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

En la construcción de las mismas no se utilizará madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades.

Las puertas y ventanas serán de carpintería metálica. Todas las aperturas al exterior dispondrán de una malla que impida la entrada de pájaros a las instalaciones.

En cuanto a características constructivas y condiciones higiénicas – sanitarias se atiende al cumplimiento de los requisitos establecidos por el RD 324/2000 y el D 158/1999.

6.1. Saneamiento

Desde las rejillas de evacuación de ubicadas en las naves, y el lazareto, se realizará una red de tuberías de PVC interconectadas por arquetas realizadas de fábrica, independientes, hasta la balsa de purines, donde se almacenarán los purines hasta su posterior reparto como abono por las tierras que integran la explotación agrícola del titular. La ubicación de las rejillas y arquetas se describen en planos adjuntos de saneamiento de cada nave.

6.2. Balsa y fosa de Purines

El diseño y la construcción de la fosa deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberán garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.

- Se ejecutará de hormigón armado.
- Al estar construida sobre el nivel del suelo no se considera necesario la construcción ni de cuneta para desviar el agua de escorrentía.
- Estará cerrada en todo su perímetro para evitar el acceso de animales o personas.

Balsa de P.E.A.D.:

La balsa tendrá un volumen de 75m³, en forma cuadrada con un vaso de 6,00 X 6,00m, con una profundidad de 2,2 m., tendrá un talud perimetral de 0,5 m. de espesor de hormigón, con canaleta de desagüe.

Llegará a la balsa la red de saneamiento de las distintas naves, del lazareto y de la fosa de hormigón.

Estará completamente impermeabilizada con lámina de PEAD, con un espesor de 1,5 mm., tendrá una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detención de fugas, que se ubicará en el punto mas bajo del terreno. Se le realizará una capa drenante y antes de colocar la lamina de PEAD, llevará una lamina de geotextil.

En todo su perímetro llevará un cerramiento de malla de rombo de 2 m de altura, para evitar las posibles caídas de personas o animales.

Fosa de Hormigón:

La fosa tendrá un volumen de 385m³, en forma rectangular con un vaso de 50,00 X 7,00m, con una profundidad de 1,10 m., estará construida de muros de hormigón armado.

Tendrá separaciones de paredes de bloques interior cada 5 mt para así facilitar la limpieza, creando así 10 módulos.

Cada módulo de esta fosa, verterá sobre la balsa anteriormente citada para facilitar su limpieza.

Llegará a la balsa por la red de saneamiento construida de PVC 200 pasando por las distintas arquetas.

Las dimensiones de la balsa podrán variar a juicio de la dirección de obras, siempre manteniendo el volumen de la misma.

El tiempo de recogida de los purines será como máximo de tres meses o en su defecto hasta llegar a los 2/3 de su volumen total, cuando se procederá a la extracción, a través de la bomba de succión, y posterior reparto de los purines por la superficie disponible de la finca.

6.3. Lazareto

Ubicado anexo al resto de las instalaciones, su cerramiento está solucionado con bloques de termoarcilla lucido y pintados por ambas caras, con terminación completamente lisa para facilitar la limpieza de todos los paramentos, la cubierta estará solucionada con chapa sandwich y el suelo será de hormigón armado con mallazo y una terminación que permita la fácil limpieza del mismo, con el mínimo de poros pero que no resbalen los animales, esta tendrá una pendiente del 1% con dirección a las arquetas de saneamiento que conectan con la red de tuberías y vierten a la balsa de purines.

Dispone de puertas de metálicas así como red de agua potable y comederos para el suministro de los animales enfermos.

Ver plano 7.

6.4. Vestuario

Ubicado también anexo al lazareto, y totalmente independiente, construido de las mismas calidades.

No dispone de ningún tipo de sanitario, por lo que no se tendrá en cuenta la gestión de aguas negras.

La puerta de acceso es metálica.

Sus dimensiones son de 1,90 x 1,50 m, lo que nos resulta una superficie total de 2,85 m².

6.5. Estercolero

Tendrá una capacidad de almacenamiento de los estiércoles generados durante al menos 15 días, dimensionado en base a los datos de producción de estiércoles recogidos en el Anexo I del RD 324/2000. Consiste en una superficie estanca, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines.

Se construirá con hormigón armado de espesor de 15 cm totalmente impermeable, tendrá una superficie útil de 16,00m².

El estercolero deberá de vaciarse antes de superar 2/3 de su capacidad y como mucho cada 15 días.

6.6. Vado Sanitario:

Se ubicará en el acceso a la explotación, para la desinfección de los vehículos que entren o salgan de la explotación.

Se realizará en la entrada de la explotación, de hormigón armado con unas dimensiones de 5 m de largo x 3 m de ancho y una profundidad máxima en el centro de 30 cm., lleno de solución desinfectante. En sus laterales se construirán unos muretes de 40cm de altura para delimitarlo lateralmente.

6.7. Pediluvios:

Dispondrá de pediluvios en la entrada de cada local o nave. Sus características constructivas consistirán en una cavidad de 5cm de profundidad y una longitud de 1,00m x 0,50m de ancho, construido de obra, en el cual se colocará una goma espuma mojada con producto desinfectante para desinfectar el calzado de todo personal que entre en las instalaciones.

6.8. Embarcadero:

Se ubicará fuera del perímetro de la explotación, impidiendo así el acceso de vehículos a la misma. Se le colocará solera de hormigón y un cerramiento de mallazos de 4 m x 4m y una puerta de acceso y otra de salida, su ubicación será paralela del vado sanitario.

6.9. Cerramiento:

La superficie de la parcela ocupada por las instalaciones se cerrará por una maya de rombo de una altura de 2,00 m con cuello de cisne, para evitar intrusos y posibles daños por robo.

Del mismo modo delimita la explotación por si hubiera algún escape accidental de los animales.

7. SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE CADÁVERES

La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva.

Se contratará una empresa de gestión de cadáveres.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La solución adoptada para poder llevar a cabo la actividad y cumplir con la normativa vigente es la siguiente, se trata en:

La construcción de una nave, con las dimensiones que se especifican en los planos adjuntos, con una superficie útil en total de 593 m².

Construcción de una fosa de hormigón, con un volumen de 385 m³.

Construcción de balsa de purines de P.E.A.D., con un volumen de 75 m³.

Construcción de vado sanitario a la entrada de la explotación, para la desinfección de los vehículos en la entrada de la explotación.

Construcción de estercolero, de 16,00m², con canal de lixiviación hasta la balsa I de purines.

Colocación de pediluvios de esponja con producto desinfectante en cada entrada de las instalaciones.

Embarcadero, en la entrada de la explotación para facilitar la carga y descarga de animales.

9. MANEJO DE EXPLOTACIÓN.

El manejo de los animales se considerará intensivo, entendiéndose como un sistema de explotación en el que los animales son alimentados con piensos concentrados, de casas comerciales autorizadas, administrados dentro de las instalaciones donde se alojan.

Los animales procederán de otras explotaciones de producción, y permanecerán en este cebadero desde el inicio de su cebo a los 23 kg hasta los 156 kg de peso vivo, secuestrados en el interior de la explotación.

Teniendo en cuenta el tipo de manejo intensivo, no se construirá ningún tipo de patio, es decir los animales permanecerán secuestrados en las instalaciones.

Los comederos y bebederos de todos los animales se dispondrán dentro de las naves, evitando así los posibles escapes de agua en los patios de ejercicios.

Al tratarse de una estabulación permanente, con suelo de rejilla de hormigón sobre foso de hormigón, no será necesario el baldeo de la nave ya que las deyecciones caerán al foso.

Para facilitar la evacuación de los purines de la nave, la solera tendrá una pendiente uniforme del 1% hacia los lados mayores, donde se colocarán bocas de salida que conectará con una red de P.V.C. hasta la balsa.

De tal forma, los residuos y excrementos depositados en el interior de la nave, serán vertidos a la fosa de purines a través de la red de saneamiento.

Medidas a la hora de aplicar los purines: Se dejará una franja de 100 metros de ancho, sin aplicación de purines, alrededor de todos los cursos de agua. Asimismo, los desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 300 m. de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, ni de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello procederse a su enterramiento, si el estado de cultivo lo permite, en un período máximo de 24 horas.

No se efectuarán vertidos de purines en aquellos terrenos que por pendiente o características del suelo ocasionen la escorrentía de los mismos.

La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros respecto de explotaciones industriales o especiales.

Como medida adicional se anillarán los animales que salgan a los patios para evitar que dichos animales levanten las plantas y eliminen el sistema radicular que, como hemos mencionado antes, será el encargado de fijar las partículas del suelo.

Cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, se procederá al baldeo de los patios donde se acumule el estiércol y anualmente, en verano, se realizará una limpieza total del terreno, en aquellos puntos donde se aprecie falta de tierra vegetal, ésta será repuesta siendo su procedencia de canteras autorizadas, con el fin de que nunca se altere el estado natural.

10. REPERCUSIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL.

No se prevén incidencias sobre el entorno territorial, flora, fauna, etc...., ni incidencias sobre el medio atmosférico, ya que la finca constituye un suelo no urbanizable, alejado de toda población, y los posibles ruidos ocasionados por el ganado forman parte del entorno natural.

*Emilio F. Hinojosa Gallardo – Ingeniero Técnico Agrícola – Colegiado: 1.427
C/ San Isidro, 97 – Azuaga (Badajoz) – Tfno: 606623704*

Se considera que la actividad ganadera no conlleva alteración de la cubierta terrestre y vegetal, no produciendo alteración en el hábitat en el que se encuentra.

En el impacto ambiental se analizarán las incidencias sobre el medio hídrico, en cuanto a los residuos orgánicos del ganado, para cuya eliminación y almacenamiento se adoptarán las medidas correctoras y protectoras tendentes a minimizar y suprimir dichas incidencias.

Se ejecutarán las medidas correctoras o minimizadoras especiales que se crean necesarias, aunque la actividad porcina es una actividad tradicional de la zona, que forma parte del entorno natural.

Una vez analizado el hábitat en el que se ubicará el proyecto, no se prevén alteraciones que afecten de forma significativa al entorno ya que nos encontramos dentro de un nivel admisible de estabilidad.

El único extremo que requiere un cierto tratamiento, desde el punto de vista ambiental, es el previsible incremento de los vertidos líquidos debido a la entrada de animales.

En cuanto al resto de residuos generados en la explotación, serán retirados por gestores autorizados para tal fin.

Gestión de Purines.

La explotación contará con un máximo de 593 animales de cebo, para lo cual, y según el Anexo III del Real Decreto 158/1999, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, nos indica las cantidades de estiércol líquido y semilíquido generado en un año por diferentes tramos de peso, que en ningún caso podrán superar los 80 kg de Nitrógeno/Ha al tratarse de cultivos de secano, por ello tomaremos como valores de kilogramos de estiércol líquido y semilíquido de los animales enumerados anteriormente, que son los que nos van a permitir absorber las instalaciones proyectadas.

Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación, al tratarse de secano.

Para los cálculos se tendrá en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércol sólido como otros aportes de nitrógeno en la finca, sea del origen que sea.

Los purines que serán albergados en la fosa de purines, serán retirados mediante una bomba extractora instalada en un tanque arrastrada por un tractor que mueve la bomba por la t.d.f. de este.

La operación de vaciado de la fosa de purines se efectuará como máximo cada tres meses o cuando llegue a las 2/3 partes que supone su capacidad, con el fin de poder programar el esparcido de estos por las tierras de cultivo.

El volumen total de los purines será repartido por las parcelas que componen la explotación agrícola, cuya superficie total es de 165,99 Has, siendo sus referencias catastrales las siguientes:

T. MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
AZUAGA	42	1	112.326
AZUAGA	34	37	53.669
TOTAL			165.995

Teniendo en cuenta la superficie total de la explotación, y los contenidos en Nitrógeno reflejados en el Anexo IV del Decreto 158/1999, los resultados son los que se reflejan en la siguiente tabla.

Nº DE ANIMALES	Kg. /N año	TOTAL Kg/ N año
593 Cerdos cebo	7,25	4.300
TOTAL kg N		4.300 KG N

Según la fórmula reflejada en el Anexo III, y estableciendo como cantidad máxima de Nitrógeno/Ha., estableciéndose esta en 80 Kgs./Ha y año. En nuestro caso con la cantidad de Nitrógeno generada, y descontando las

zonas de edificaciones y accesos, nos quedan 165.669 Ha, que aplicando la fórmula del factor ambiental, nos resulta este el valor de:

FACTOR AGROAMBIENTAL = 4.300 / 165.995 = 25,90 kg N/ Has año.

Todo los purines generados, serán repartidos en barbechos, en los cuales posteriormente serán sembrados o cereales de invierno o girasol, repitiendo las aplicaciones en las parcelas anualmente, aunque se tendrá en cuenta la extracción del cultivo al que se aplica, así como para no inducir a equívocos en la cantidad aplicada a cada parcela y en la frecuencia, se dispondrán en la explotación de un Libro de Gestión de Estiércoles y Purines, en el que cada hoja corresponderá a una parcela de la finca, y en el que se detallará fecha de aplicación, cantidad, cultivo, cantidad y tipo de abono (purín o estiércol).

T. MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	CULTIVO	AÑO
AZUAGA	42	1	92	Avena	1
AZUAGA	42	1	40	Trigo	2
AZUAGA	34	37	53.69	Trigo	2
AZUAGA	42	1	92	Girasol	3
AZUAGA	42	1	40	Avena	4
AZUAGA	34	37	53.69	Avena	4
AZUAGA	42	1	92	Trigo	5
AZUAGA	42	1	40	Girasol	6
AZUAGA	34	37	53.69	Girasol	6

Una sistema rotacional instaurado en la explotación del solicitante, es la de siembra anual de gramíneas con una rotación anual de especies, como el ejemplo siguiente: Avena – Trigo – Girasol -.....

Producción, tratamiento y gestión de otros residuos.

Residuos Peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

Eliminación de cadáveres

La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Como el centro no estará dotado de instalaciones autorizadas para tal fin, se contratará la gestión con una empresa autorizada.

Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones, de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente para el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles ya mencionadas en la gestión de estiércoles y purines.

Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

El ganado permanecerá en todo momento en las naves, no saldrán de ellas, con lo cual que estos dos puntos, quedan sujetos a la buena gestión de purines y estiércol.

El vestuario no dispondrá de ningún tipo de sanitario, por lo tanto no generará aguas negras.

Las aguas pluviales, recogida por las canales, serán dirigidas hacia el exterior de las instalaciones.

11. OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS O PROTECTORAS PARA EVITAR IMPACTO.

- ✓ La ubicación no es una zona alta que de lugar a impacto visual.
- ✓ Construcción en zona donde no se asientan especies protegidas.
- ✓ No se van a arrancar ningún árbol para realizar la obra.
- ✓ Plantación de árboles de crecimiento rápido comunes en la zona, como el olivo, por los alrededores de la parcela, para minimizar el impacto de las instalaciones.
- ✓ Construcción de una fosa de purines una de hormigón armado con un volumen de 385 m³ y otra de polietileno de alta densidad con un volumen total de 75 m³, impermeables para un almacenamiento de los excrementos originados en tres meses por los animales allí albergados.
- ✓ Construcción de estercolero con canal de lixiviación conectado a la fosa de purines con una superficie de 25 m².
- ✓ Distribución de estiércol y purines en la tierra para la mejora de terrenos cultivados, guardando la distancia de seguridad a cauces.
- ✓ Factor Agroambiental = 25,90 N/Ha < 80 kg N/Ha.
- ✓ Se retirarán los excrementos sólidos diariamente al estercolero o a la fosa, ya que estos suponen una emisión de olores y atraen insectos y roedores.
- ✓ La superficie donde se apliquen los purines, deberán de tener una pendiente inferior al 10%, se aplicarán en la época de máximas necesidades del cultivo, no se aplicarán en terrenos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia.
- ✓ Vado de desinfección de vehículos, a la entrada de la finca para evitar la entrada de enfermedades por los vehículos que entren en la explotación.
- ✓ Se dispondrá de un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles. El estiércol y los purines se eliminarán de forma controlada en el abonado de la tierra de cultivo por lo que también se dispondrá de un Plan de Aplicaciones Agrícolas de los estiércoles en el que se conste:
 - Anualmente la producción de estiércol y purines.
 - Su contenido en Nitrógeno.
 - Parcelas en las que se aplica.

13. NORMATIVA APLICABLE.

- ✓ Ley 5/2010 de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico – sanitaria de a explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Real Decreto 324/2000 de 3 marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Azuaga, febrero de 2.017.

Fdo: Emilio Hinojosa Gallardo.
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
Colegiado: 1.427